Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Decreto de la Villa por el que acordó que el mercado se hiziese donde siempre se havia hecho es conforme y arreglado á Justicia porque el mantenerse la Villa y mantener la Posesion q.e ha tenido no necesita para ello de Vista de Instrum.tos que en esto fundó su Decreto dando la razon que le asistio para explanar el que se confiriese la Comision que se refiere en este Escrito: Que la ordenanza de el año de quarenta y ocho que cita abla como sienta con los Dueños particulares de monte que en esta Villa no hay Dueño particular alguno son por Conexiones y R.s privilegios particulares propios de la Villa con los Exidos pastos y demas y de consiguiente de comun aprobecham.to Que Vaxo de este fixo indubitado supuesto establezio la V.a sus Leyes municipales aprobadas por el R.l Consejo en las que por el Capitulo ciento veinte y tres y otros se prohive absolutam.te a todo V.no entre otras cosas el romper y arar tierra sin Lic.a del Ayuntam.to de esta Villa: Por el ciento veinte y cinco corroborando las antezedentes se expresa que no se pueda sacar de nuevo tierra alguna aunque sea de monte Vaxo, Vaxo la pena que prescrive, y que quede dha tierra